



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.11.

0598

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE la Intendencia de Control e Intervención ha emitido el Informe de Control No. SC.ICI.DAI.Q.11.008 de 8 de enero de 2011, en el que consta que, en la contabilidad de la compañía PERFILPLAST DEL ECUADOR S.A., de los años 2005, 2006, 2007, 2008 y de enero a mayo de 2009, no se han exhibido los documentos justificativos de soporte que generan los registros contables correspondientes; los ingresos y gastos de la contabilidad de junio a diciembre de 2009, no tienen la firma del Interventor; así como los egresos posteriores al 17 de julio de 2009, que corresponden a la Cuenta "Caja General", no contienen la firma de la señora Interventora, contraviniendo lo dispuesto en la Resolución de Intervención No. 09.Q.IJ.012 de 9 de febrero de 2009; sin que hasta la presente fecha se hayan superado las causales que motivaron esta declaratoria, lo que atenta el normal funcionamiento empresarial; además, no se ha presentado la documentación que sustenten los estados financieros reestructurados de los años 2007, 2008 y 2009; y, respecto de la inscripción de la inversión extranjera en el Banco Central de los accionistas chilenos por USD 75.600.00 y USD 25.00, no se ha cumplido hasta la presente fecha;

QUE la Intendencia Jurídica, mediante Memorando No. SC.IJ.DJDL.Q.11.083 de 31 de enero de 2011, con base al informe de control mencionado en el considerando anterior, determina que la compañía PERFILPLAST DEL ECUADOR S.A., se encuentra incurso en las causales de disolución previstas en los numerales 11 y 12 del Art. 361 de la Ley de Compañías, toda vez que, la administración de dicha sociedad ha inobservado los artículos 255, que obliga a los administradores a asumir la responsabilidad derivada de las obligaciones que la Ley y el contrato social les impone; 256, numerales 3 y 5; 262; 263, numeral 1; y, 289, inciso segundo de la misma Ley; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la señorita Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a la compañía PERFILPLAST DEL ECUADOR S.A., constituida como PERFILPLAST DEL ECUADOR CIA. LTDA., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura pública otorgada el 11 de agosto de 1972, ante el Notario Segundo del



Distrito Metropolitano de Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, con el No. 1315, el 21 de agosto de 1972, por encontrarse incurso en las causales de disolución previstas en los numerales 11 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

Quienes representen por lo menos el 25 % del capital pagado, podrán impugnar la Resolución que declare la disolución ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida. Además, el accionante notificará o comunicará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de la recepción, juntamente con el escrito de impugnación en el que necesariamente constará la fe de presentación. Si no se hubiere presentado impugnación o si habiéndose presentado no se hubiere cumplido con lo anteriormente señalado, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.



ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOMBRAR Liquidador de la compañía al ingeniero Marco Vinicio Sánchez y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

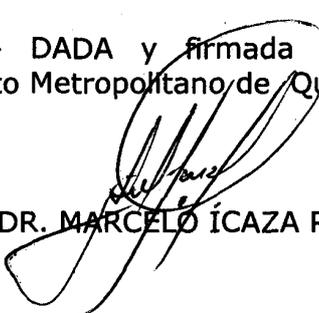
ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º, 4º y 5º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

08 FEB. 2017


DR. MARCELO ÍCAZA PONCE


EXMP/
Exp. 11538